

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina se ha servido disponer que el baile que debió verificarse en el Real Palacio el día 30 de Enero próximo pasado y que se suspendió por Real orden de 28 del mismo, tenga lugar el 20 del corriente á las diez de la noche.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Habiendo hecho constar D. Andrés Hore y García, Magistrado cesante de la Audiencia de Cáceres, la imposibilidad física absoluta en que se halla para continuar en el servicio activo, Vengo en concederle la jubilación que ha solicitado, con sus honores y el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Joaquin Vigil de Quiñones, Magistrado de la Audiencia de la Coruña, y D. Eusebio de Cortazar, Oficial primero de la clase de primeros de la Dirección general de Ultramar, Vengo en nombrar á éste para la plaza de Magistrado que aquel sirve en la referida Audiencia de la Coruña.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores ninguna de las dos subastas anunciadas para la adjudicación de las obras de desecación de la laguna de Añaveja, en la provincia de Soria, declaradas de utilidad pública para los efectos de la ley de enajenación forzosa por Real decreto de 7 de Julio último: vista la exposición que con este motivo ha presentado D. Jaime Domingo Luch, autor del proyecto, solicitando la autorización necesaria para ejecutar por su cuenta las obras mencionadas, y conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á D. Jaime Domingo Luch para ejecutar á sus expensas las obras de desecación de la laguna de Añaveja, en la provincia de Soria, presupuestadas en 1.898.759 rs., y para aprovechar, salvo el derecho de propiedad, los terrenos que resulten saneados; debiendo sujetarse el concesionario al pliego de condiciones que Me he dignado aprobar con esta fecha.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Condiciones bajo las cuales han de verificarse las obras de desecación de la laguna de Añaveja, para cuya construcción se autoriza á D. Jaime Domingo Luch por Real decreto de esta fecha.

1.º En el término de cuatro meses, contados desde esta fecha ó antes, si diere principio á las obras con antelación á aquel plazo, constituirá el concesionario en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del presupuesto de las obras, como garantía del cumplimiento de la concesión, no pudiendo tampoco verificar expropiación alguna antes de haberse consignado el depósito, el cual deberá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, ó al de su cotización en la Bolsa para los que no lo tengan. Esta garantía será devuelta al concesionario en proporción á la cantidad que invierta en la ejecución de las obras, previa certificación del Ingeniero inspector de las mismas.

2.º Las obras se empezarán á los seis meses, contados desde la fecha de la concesión, y se terminarán á los cinco años.

3.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado y estricta sujeción á las condiciones facultativas que al mismo se acompañan, bajo la inspección del Ingeniero de la provincia ó del que el Gobierno designe con este objeto. Los gastos de inspección y reconocimiento de los Ingenieros del Gobierno serán de cuenta del concesionario, quien deberá suministrarles cuantos medios reclamen y puedan facilitar su cometido.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Comercio

El Gobierno de la República de Santo Domingo ha publicado en la Gaceta oficial del día 21 de Diciembre del año próximo pasado el decreto siguiente:

«Pedro Santana, Libertador de la patria, General en Jefe de los ejércitos y por la soberana voluntad del pueblo, encargado de restaurar el imperio de la Constitución y las leyes &c., &c.

Considerando que el Gobierno está en la necesidad de tomar cuantas medidas estén á su alcance para evitar el contrabando y asegurar el orden y tranquilidad pública, en uso de las facultades con que me hallo investido, he venido en decretar y decreto:

Artículo 1.º Los puertos de Samaná, la Romana y Montecriste quedan cerrados al comercio extranjero.

La presente disposición es aplicable para los buques procedentes de las Antillas y del Continente Sur, un mes despues de la publicación del presente decreto, dos meses despues para los buques que vengan de los Estados Unidos y tres meses para los que procedan de Europa.

Art. 2.º Todo buque que llegue á los puertos habilitados de la República y traiga cartas, papeles públicos ó cualquiera otra correspondencia, deberá su Capitán entregarlos á la visita que se le pasa conforme á la ley.

Art. 3.º Los Capitanes de buques que no cumplieren con la anterior disposición serán castigados con una multa de 50 pesos fuertes, que les será aplicada por el Alcalde del lugar.

Los pasajeros y marineros que sean portadores de dichas cartas, papeles y correspondencia, y que conforme al artículo anterior no los entregaren á la visita que se pasa, serán condenados los primeros á la misma multa, y los segundos á 15 días de cárcel: todos sin perjuicio de que si las referidas cartas vienen de los enemigos ó contienen noticias alarmantes que puedan perturbar la tranquilidad pública, se les imponga la pena de la ley.

Art. 4.º Las mismas penas serán aplicadas por aquellas cartas que se encuentren á bordo de los buques que salgan para el extranjero y que estén fuera de los saes que debe todo Capitán de buque recibir de la Administración de Correos antes de su salida, ó que no estén selladas por dicha Administración.

Art. 5.º El presente decreto será impreso, cumplido y ejecutado por las Autoridades á quienes compete bajo su responsabilidad personal.

Dado en el Palacio nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 18 días del mes de Diciembre de 1858 y 15 de la Patria.—Santana.»

Lo que se publica para que llegue á conocimiento del comercio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE MIRANDA.

SECCION DE MIRANDA A BILBAO.

Estado de las obras ejecutadas durante el mes anterior en la expresada seccion.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

Table with columns for EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, and SE HAN OCUPADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL MES. Includes data for Longitud, Trozos en que se trabaja, En construcción, Concluida, Túneles perforados, etc.

En el trozo en construcción desde Arrancudiaga á Bilbao solo se ha trabajado los meses de Noviembre y Diciembre. Las explanaciones arrojan un volumen de 18.500 metros cúbicos. El túnel de las inmediaciones de Bilbao se halla en construcción, y sus pozos se han revestido con sillarejos en una altura de 65 metros.

Han llegado en el mes de Diciembre, para la ejecución de las obras, 60 toneladas de barras-carriles y 68 wagones para transportes de tierras. Madrid 5 de Febrero de 1859.—El Director general, José Francisco de Uria.

FERRO-CARRIL DE CASTILLEJO A TOLEDO.

SECCION UNICA.

Estado de las obras ejecutadas durante el mes anterior en la expresada seccion.

Table with columns for OBRAS DE REPARACION, OBRAS DE FABRICA, and SECCION UNICA. Includes data for Puentes en reparacion, etc.

No se ha podido concluir el encachado de Valdecaba por las muchas aguas.

OBRAS DE CONSERVACION.

Table with columns for EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, and VIA Y ACCESORIOS. Includes data for LIMPIA Y RECORRIDO DE PASOS, CUNETAS DE, etc.

Madrid 28 de Diciembre de 1858.—El Director general, José F. de Uria.

FERRO-CARRIL DE ALMANSA A JATIVA.

SECCION UNICA.

Estado de las obras ejecutadas durante el mes anterior en la expresada seccion.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

Table with columns for EXPLANACION and OBRAS DE FABRICA. Includes data for Longitud, Trozos en que se trabaja, En construcción, Concluida, Túnel perforado, etc.

Table with columns for EDIFICIOS, VIA Y ACCESORIOS, and SE HAN OCUPADO DURANTE EL MES, TÉRMINO MEDIO CADA DIA. Includes data for Estacion en construcción, Casillas de guarda en construcción, BALASTRE, etc.

No siendo apreciable la distancia que hay explanada en este mes, por haberse hecho los trabajos en varios kilómetros y en diferentes puntos de cada uno de ellos, se expresa la obra hecha por metros cúbicos.

FERRO-CARRIL DE JATIVA AL GRAO DE VALENCIA.

Table with columns for OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION, OBRAS DE REPARACION, and OBRAS DE CONSERVACION. Includes data for Puentes en construcción, Estaciones reparadas, Puentes en reparacion, etc.

Madrid 28 de Diciembre de 1858.—El Director general, José F. de Uria.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Vich y Puigcerdá.

1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Vich á Puigcerdá y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.

2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en 14 horas con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección, por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correo de Barcelona y Gerona.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por fallar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y caudales de aquel.

8.º La cantidad en que fuere rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Administración principal de Correo de Barcelona.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionare, sin derecho á indemnización alguna; pero si las expediciones se aumentasen, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se viene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, Boletín oficial de la provincia de Barcelona y Gerona y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Vich y Puigcerdá, asistidos de los Administradores de Correo de los mismos puntos, el día 25 de Febrero próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 36.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 3.000 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposición acompañará otro pliego, tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior. El pliego que contenga la proposición llevará en su sobrescrito solo la palabra Proposición; y el de la firma y domicilio del proponente, el lema que se haya fijado al pie de aquella.

16.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados, no podrán retirarse.

17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Vich á Puigcerdá y vice versa, por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos los ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Dirección general de Correo, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23.º Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 31 de Enero de 1859.—El Director general de Correo, Mauricio Lopez Roberts.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 23 de Marzo próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Linares para contratar la madera necesaria en el mismo durante el año actual, bajo los precios máximos admisibles de 8 reales quintal de madera de encina, 5 por vara de cuartón reforzado y 3 y medio por cada tabla comun.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Dirección general.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de madera, se compromete á cumplirlas y á entregar al establecimiento de minas de Linares en el año actual 4.000 quintales de encina á.....

reales y la de pino expresada en dicho pliego, por... (la más 3.930 rs.)

Madrid 8 de Febrero de 1859.—Manuel María Yañez de Rivadeneira

El día 23 de Marzo próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Almadén para contratar las maderas de encina, roble y quigüiso necesarias en el mismo, bajo el precio máximo admisible de 115.754 rs. por todo el surtido.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Dirección general. Las proposiciones se presentarán arrojadas al modelo siguiente:

El día 24 de Marzo próximo se celebrará subasta en el establecimiento de minas de Riotinto para contratar el carbón de brezo necesario en el mismo durante el año actual, al precio máximo admisible de 3 rs. 50 céntimos marquilla.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Dirección general. Las proposiciones se presentarán arrojadas al modelo siguiente:

El día 25 de Marzo próximo se celebrará subasta en el establecimiento de minas de Riotinto para contratar el carbón de brezo necesario en el mismo durante el año actual, al precio máximo admisible de 3 rs. 50 céntimos marquilla.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Dirección general. Las proposiciones se presentarán arrojadas al modelo siguiente:

El día 26 de Marzo próximo se celebrará subasta en el establecimiento de minas de Riotinto para contratar el carbón de brezo necesario en el mismo durante el año actual, al precio máximo admisible de 3 rs. 50 céntimos marquilla.

Números complejos. Que se entiende por números complejos, y como se reducen a incomplejos, a quebrados impropios, ordinarios y a decimales.

Potencias y raíces. Su definición. Dado un número, hallar su cuadrado, su cubo y en general cualquier potencia.

Razones y proporciones. Que es razón. Que es proporción. Cuántas clases hay. Hallar un término de una proporción aritmética o geométrica, conocidos los otros tres.

GEOMETRÍA. Definición de geometría. Línea de la superficie y del volumen. Contar las líneas de dos rectas. Que es circunferencia de círculo y cómo se llaman las líneas que en él se consideran.

Ángulos. Definición de ángulo. Igualdad de los ángulos y su medida. Construcción de un ángulo igual a otro.

Perpendiculares y oblicuas. Camino más corto de un punto a una recta. Por un punto que está a no sobre ella tirar una perpendicular.

Parábolas. Su definición. Ángulos formados con una secante. Por un punto fuera de una recta tirar otra que forme con ella un ángulo dado.

Rectas en el círculo. El diámetro perpendicular a una cuerda divide a esta y a su arco en dos partes iguales. Hacer pasar una circunferencia por tres puntos.

Tangentes. Su definición. Trazar una tangente a un círculo, dado el punto de contacto. Trazar un círculo tangente a una recta en un punto dado y cuyo radio sea también dado.

Superficies curvas en general. Como se representan las superficies por el método de las proyecciones. Generación y representación de las superficies cilíndricas, cónicas y de revolución.

Curvación de desmontes y terraplenes. Definición de las diversas partes que componen el perfil transversal de un camino. Que son puntos y líneas de paso.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos a que se refiere el anuncio anterior.

Table with columns: CARRETERAS, Número de orden de los trozos, DESIGNACIÓN DE SUS LÍMITES, Objeto a que se destinan los acopios, Presupuestos de acopios.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Obras públicas.—Número 3.

Por Real orden de 25 de Noviembre último se han aprobado los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas para contratar la construcción de un trozo de carretera de segundo orden, que partiendo desde el sitio llamado las Yeseras de Chinchón, en la de Arganda de Colmenar de Oreja, y ha de terminar en la puerta de San Roque del primer pueblo, y cuya extensión es de 794,83 metros.

En su consecuencia, y usando de las facultades que me concede la Real orden de 7 de Abril del año anterior, he acordado que la subasta tenga lugar el día 13 de Febrero próximo, a la una de tarde, en el salón de la Diputación y Consejo provincial, situado en la calle Mayor, núm. 113, bajo mi presidencia, en donde se recibirán las proposiciones desde las doce del mismo día, las cuales deberán ir ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 62.452 reales 40 céntimos. Para conocimiento de los que quieren formar parte en la subasta estarán de manifiesto en este Gobierno de provincia las condiciones económicas y facultativas, planos y presupuestos todos los días no festivos, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de su tarde.

Madrid 11 de Enero de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 6 de Febrero a las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0° y al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección y fuerza del viento, ESTADO DEL CIELO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.116 fanegas de trigo. 1.010 arrobas de harina de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada de 28 a 31 rs. fanega. Algarroba, a 41 rs. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 53 a 56 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada de 28 a 31 rs. fanega. Algarroba, a 41 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada de 28 a 31 rs. fanega. Algarroba, a 41 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada de 28 a 31 rs. fanega. Algarroba, a 41 rs. id.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de 4.200 rs., id., 9 p. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 4.200 rs., idem, 8 p.

Table with columns: Daño, Benef. Daño, Benef. Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerda, Logroño.

BOLSA DE PARIS. Febrero 11 de 1859. Fondos franceses, 3 por 100, 68. Españoles, 3 por 100 interior, 40.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bossuet, Abogado del ilustre Colegio y Juez de paz del distrito de Lavapiés, se cita a D. Juan Pacheco, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que comparezca el día 24 del actual, y hora de las diez del mismo, en la audiencia de S. S. de esta en el piso bajo de la Territorial de esta corte, acompañado de hombre bueno, para que tenga efecto el acto de conciliación solicitado por D. Benito Berra, Contador-Secretario de la sociedad minera El Replamayo de Linars, sobre amortización de las acciones números 27 y 28 que posee en dicha sociedad, con arreglo a los artículos 7.º y 9.º del reglamento de la misma, y a la condición 7.ª de la escritura social, a cuyo acto deberá concurrir por sí o por medio de persona especialmente apoderada, bajo la multa de 20 rs., que lo será exigida a su tiempo, según se previene en el art. 209 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Morales Díaz, Abogado del ilustre Colegio y Juez de paz suplente del distrito del Prado de esta capital, e ignorándose la habitación de D. Felipe Loreau, se le cita por este anuncio, a fin de que en el día 21 del corriente, y hora de las tres y media de su tarde, se presente por sí o por medio de persona especialmente apoderada y con su hombre bueno en este Juzgado del Prado, que se halla en Santa Cruz, piso bajo de la Territorial, a celebrar juicio de conciliación a que es demandado por D. Juan Guillaume y Mercadal, en concepto de tutor y curador del menor D. Francisco Rabella, sobre cumplimiento de un contrato, a cuyo acto asistirán las partes, bajo la multa de 20 rs.; apercibido el D. Felipe Loreau que de no comparecer se dará el acto por terminado, expidiéndose certificación al actor.

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza. Por el presente edicto se llama, cita y emplaza a Pedro Marcaya y Aperte, natural de Litago, vecino de Alleta, viudo, jornalero del campo, de 35 años de edad, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre aprehensión del día 2 de Diciembre último en el punto llamado Portillo de Balcadera, término de Borja, de un talgo con una arroba y nueve libras de sal; pues de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Pedro Sanchez Mora, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la Purísima Concepción de Villavieja en Portugal y Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido. Por el presente edicto llamo y emplazo por término de 30 días a contar desde la inserción de este en la Gaceta de Madrid, a Sabas Lorente y Gonzalez, vecino de Lluces, partido de Torrijos, en la provincia de Toledo, para que comparezca en este Juzgado a contestar a los cargos que le resultan en la causa a su contra por las heridas que la noche del 27 de Enero último irrogó a José María Romero, vecino de esta de las que ha fallecido, con apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Miguel Salgado Membiola, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte &c. Hago notorio que en este Juzgado y por la Escribanía del autorizador se instruye causa sobre desaparición y presunto homicidio de Vicente Lopez, hijo de José, de la parroquia de Santa Julia de Eire, en este partido, cuya desaparición data desde la tarde del día 25 de Diciembre último.

D. Miguel de Heras y Douzeve, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de este partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Ruperto de los Rios, veo prófugo de la causa que pende en este mi Juzgado por herida a Manuel Gonzalez, para que en el término de nueve días se presente en este mi Juzgado a oír una notificación prevenido que de no hacerlo, las providencias que se dicten le parará el perjuicio que haya lugar.

